

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que en memoriales que anteceden el secuestre en esta causa envió informe mensual respecto del bien bajo su custodia y el Juzgado 53 Civil Municipal comunicó que en ese Juzgado se decretó el embargo de remanentes que lleguen a quedar por cuenta de este proceso para el asunto que allí se surte con radicado 053 202000342.

A folio 21 se encuentran embargos los remanentes para proceso del Segundo Civil de esta Municipalidad. Posteriormente se recibió informe del secuestre para el mes de febrero de 2023.

Manizales 16 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	WILLIAM BEDOYA RAMIREZ
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2020-00127-00

Teniendo en cuenta la precedente constancia, en primer término conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal, se agrega y se pone en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre respecto del bien inmueble que tiene bajo su custodia obrantes a folios 84 y 87 del dossier.

Ahora bien, verificada la solicitud allegada en memorial que antecede por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, se observa que la medida de EMBARGO REMANENTES NO SURTE LOS EFECTOS esperados dentro del presente tramite, toda vez que existe embargo previo de la misma naturaleza por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal para el proceso 2020-00399-00. Por secretaria, comuníquese lo aquí decidido.

Ejecutoriada esta decisión, se resolverá sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, rectangular stamp.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza